



Resolución Jefatural

N° 001-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 08 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 012-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS, de fecha 08 de enero de 2018, el Informe N° 37-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO fecha 08 de enero de 2018, el Informe N° 02-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 08 de enero de 2018; el Memorandum N° 009-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 08 de enero de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Informe N° 037-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO sustentado en el Informe N° 012-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS de fecha 08 de enero de 2018, la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras, solicita la habilitación de un Fondo por Encargo a favor del Arquitecto Julio César Prado Santín, quien se encargará de ejecutar las acciones que se requieran para el pago de adquisición de materiales, insumos y servicios para realizar trabajos de mantenimiento y mejora del cerco perimétrico de la obra: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha, región Ucayali", Sector 2.

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; sobre **Encargos al personal de la Institución**: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación..."*;

Que, en el numeral 2) del artículo 40° de la misma norma: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las*



adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, con Informe N° 02-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-CP de fecha 08 de enero de 2018, la Coordinadora de Control Previo recomienda otorgar el encargo solicitado;

Que, Mediante Memorandum N° 009-2018-MINCETUR/DM/COPESCO/UPP, la Jefatura de Planificación y Presupuesto comunica que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017, para atender el Encargo a favor del Arquitecto Julio Cesar Prado Santín, servidor de la Unidad de Ejecución de Obras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios, al Arquitecto Julio César Prado Santín, quien se encargará de ejecutar las acciones que se requieran para el pago de adquisición de materiales, insumos y servicios para realizar trabajos de mantenimiento y mejora del cerco perimétrico de la obra: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha, región Ucayali", Sector 2, por la suma ascendente de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles).

La asignación del encargo se efectuará según el siguiente detalle:

Genérica del Gasto	Meta	Fte. Fto.	Importe por habilitar
2.6.8.1.4.2	0011	RO	2,150.00
2.6.8.1.4.3	0011	RO	2,850.00
Total (S/)			5,000.00

Artículo Segundo.- DISPONER que, concluida la actividad materia del encargo según el Artículo Primero de la presente Resolución, el referido servidor, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Tercero.- DISPONER la distribución de la presente Resolución, al Arquitecto Julio César Prado Santín y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

